



Radicado: 68-081-4003-002-2017-00837-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante por intermedio de una de sus representantes legales judiciales, informó el pago parcial de la obligación realizado por un tercero y así mismo este último cedió su crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados dentro del presente proceso, se resolverán los mismos de la siguiente manera:

En cuanto al primero, sería el caso proceder a pronunciarse de fondo respecto de la subrogación parcial realizada por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) en razón al pago efectuado a la entidad demandante, sino fuera porque de los documentos aportados con dicha solicitud no se aportó la escritura pública o certificado de existencia y representación legal donde se acredite que el DR. DIEGO ALBERTO RENDON PATIÑO ostenta la calidad de representante legal y/o apoderado general de BANCOOMEVA, debido a que de la consulta realizada en el RUES no se halló dicha información. Por ello, se requiere al memorialista para que allegue lo correspondiente.

Ahora bien, respecto del cesión del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, no es procedente reconocerse la misma como demandante hasta tanto se resuelva lo correspondiente a la solicitud de subrogación parcial presuntamente presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.